

RESOLUCIÓN No. 459
(10 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA"

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, en uso de sus facultades legales, las que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya misión es coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.

Que, de conformidad con el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado: "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Que, la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en el artículo 3 define como fines de la contratación estatal que: "(...) Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)".

Que, mediante proceso de selección de mínima cuantía CMC 2026 007 de 2026, se procedió a contratar el siguiente objeto contractual: *"El(la) Contratista se obliga para con INVIPASTO a suministrar los elementos de aseo, cafetería, papelería y mobiliario de oficina descritos en el alcance del presente contrato, con el propósito de garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de los funcionarios y contratistas del Instituto..."*

Que, de acuerdo a las etapas del proceso el proceso de selección CMC 2026 007 se adjudicó a DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO SAS, con Nit. 901374484-4, representada legalmente por el señor OSCAR ESTRADA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14974081, que cumplió con los requisitos técnicos, económicos, jurídicos y de experiencia exigidos en la Invitación Pública No. CMC-2026-007, ofertando un valor total de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24.552.374), por lo cual se procedió a COMUNICAR LA ACEPTACION DE LA OFERTA MEDIANTE suscribió el Contrato de Suministro 2026 083

Que, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del contrato la cláusula novena del mismo determino las siguientes garantías:

***...NOVENA. – GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, INVIPASTO considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare lo siguiente:

- 1. Calidad del Servicio:** Este amparo cubre a INVIPASTO por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El Instituto debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor del contrato.
- 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor del contrato.

3. *Cumplimiento: Este amparo cubre a INVIPASTO de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor total del contrato.*

Que, el contratista a DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO SAS, con Nit. 901374484-4, representada legalmente por el señor OSCAR ESTRADA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14974081, teniendo en cuenta las condiciones del contrato ha presentado las siguientes garantías:

TIPO DE POLIZA	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015	FECHA DE EXPEDICION	07/08/2026
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO	ANEXO: 0	NO. POLIZA: 41-44-101308071
Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/08/2026	15/06/2027	\$2.455.237,40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	06/08/2026	15/12/2029	\$2.455.237,40
CALIDAD DEL SERVICIO	06/08/2026	15/12/2027	\$2.455.237,40

Que, SEGUROS DEL ESTADO, es una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia y sus pólizas matrices están aprobadas por la Superintendencia Financiera, encontrándose habilitada para expedir la póliza 41-44-101308071, que ampara los riesgos que surgen del Contrato de Suministro 2026 048, y que, revisada la misma, se garantizan los valores, plazos y coberturas establecidas dentro del mismo.

En tal sentido el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -Aprobar el anexo 0 de la -Póliza de seguro de cumplimiento Entidades Estatales: 41-44-101308071 tomada por DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO SAS, con Nit. 901374484-4, representada legalmente por el señor OSCAR ESTRADA RAMIREZ, expedida el 01 de junio de 2026 por SEGUROS MUNDIAL, a favor del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, con los siguientes amparos:

TIPO DE POLIZA	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015	FECHA DE EXPEDICION	07/08/2026
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO	ANEXO: 0	NO. POLIZA: 41-44-101308071
Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/08/2026	15/06/2027	\$2.455.237,40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES	06/08/2026	15/12/2029	\$2.455.237,40

INDEMNIZACIONES LABORALES			
CALIDAD DEL SERVICIO	06/08/2026	15/12/2027	\$2.455.237,40

ARTICULO SEGUNDO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pasto, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS ALMEIDA MORENO
Director Ejecutivo